

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"El Mezquite"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 12 (DOCE) de Noviembre del 2024, nos constituimos en domicilio conocido ubicado en calle Capulín número 332, esquina con Wilfrido Iñiguez Colonia el Mezquite, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- María de los Ángeles Serrano Castro	El Mezquite
2.- Pablo Suarez Castellanos	El Mezquite
3.- María Elena Chávez Temores	El Mezquite
4.- Alma Gloria Díaz Sánchez	El Mezquite
5.- Zaire Nambia Virgen Álvarez	El Mezquite
6.- José Vázquez Solís	El Mezquite
7.- Eva Karina Pérez Patiño	El Mezquite
8.- Teresa Frutos Fierro	El Mezquite
9.- María Eduviges Guzmán Godínez	El Mezquite
10.- María Estela Flores Ángel	El Mezquite
11.- Mauricio Angulo Chávez	El Mezquite
12.-Rosa María Hernández	El Mezquite
13.- Juan Velázquez V.	El Mezquite
14.- Sandra Lizbeth Aceves	El Mezquite
15.- Juan Fernando Velázquez	El Mezquite
16.- Martha Cecilia Muñiz	El Mezquite
17.- Antonio García Arias	El Mezquite
18.- Marisol Velázquez	El Mezquite
19.-Delmi N. Jiménez R.	El Mezquite
20.- Pablo Suarez Castellanos	El Mezquite
21.-Teresa López Navarro	El Mezquite
22.-Edgar Romo	El Mezquite
23.-María Eduviges Guzmán	El Mezquite
24.-Alma Gloria Díaz	El Mezquite
25.-Norma L. Loza Limón	El Mezquite

26.-Nena Chávez T.	El Mezquite
27.- José Vázquez Solís	El Mezquite
28.-Ma. De los Anteles Serrano	El Mezquite
29.- Eva Karina Pérez Patiño	El Mezquite
30.- Margarita Muñoz M.	El Mezquite
31.- Teresa Frutos Fierro	El Mezquite
32.- Eduardo Hernández C.	El Mezquite
33.- José Alberto Macías	El Mezquite
34.- J. Jesús Gutiérrez G.	El Mezquite
35.- Fernando Rivas	El Mezquite
36.- María Esther Flores	El Mezquite
37.- Rosa María Hernández R.	El Mezquite

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **El Mezquite"** Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**El Mezquite"** del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PAOLA SERRANO CASTRO *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. PABLO SUAREZ CASTELLANOS *ELIMINADO
- SECRETARIO:** C. MARÍA ELENA CHÁVEZ TEMORES *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. ALMA GLORIA DÍAZ SÁNCHEZ *ELIMINADO
- TESORERO:** C. ZAIRE NAMIBIA VIRGEN ÁLVAREZ *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. JOSÉ VÁZQUEZ SOLÍS *ELIMINADO
- VOCAL 1:** C. EVA KARINA PÉREZ PATIÑO *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. TERESA FRUTOS FIERRO *ELIMINADO
- VOCAL 2:** C. MARÍA ESTELA FLORES ÁNGEL *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. MARÍA EDUVIGES GUZMÁN GODÍNEZ *ELIMINADO
- VOCAL 3:** C. MAURICIO ANGULO CHÁVEZ *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RIVERA *ELIMINADO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la colonia "El Mezquite" de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "El Mezquite" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.


Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO